

CONVOCATORIA N° 25-2014

ESPECIAL TEMPORADA NAVIDEÑA

**SISTEMA COMPLEMENTARIO DE ADMINISTRACIÓN DE DIVISAS I
(SICAD I)**

Caracas, 19 de Septiembre de 2014

SECTORES ECONÓMICOS CONVOCADOS

El Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX) informa que la presente Convocatoria del SICAD I será a través de la BANCA PÚBLICA UNIVERSAL y la CORPORACION VENEZOLANA DE COMERCIO EXTERIOR (CORPOVEX) y está destinada a las Personas Jurídicas de los siguientes sectores económicos:

N°	SECTOR ECONÓMICO CONVOCADO
01	Artículos Navideños. Las órdenes de compra se deben hacer a través de la Banca Pública Universal.
02	Bebidas Alcohólicas. Las órdenes de compra se deben hacer directamente a través de la Corporación Venezolana de Comercio Exterior (CORPOVEX).
03	Calzado (Materia Prima e Insumos). Las órdenes de compra se deben hacer directamente a través de la Corporación Venezolana de Comercio Exterior (CORPOVEX).
04	Juguetes y Artículos Deportivos. Las órdenes de compra se deben hacer a través de la Banca Pública Universal.

**MONTOS ANTERIORMENTE ADJUDICADOS
A LOS SECTORES CONVOCADOS**

El CENCOEX informa los montos adjudicados, a través del mecanismo del SICAD I, a los Sectores Económicos participantes en la presente Convocatoria:

Nº	SECTOR ECONÓMICO	ADJUDICADO (US\$)	CONVOCATORIAS PRECEDENTES
01	Artículos Navideños	8.793.000,00	19-2014
02	Bebidas Alcohólicas	13.474.721,82	20-2014
03	Calzado (Materia Prima e Insumos)	353.158.300,00 (*)	02-2014 06-2014 07-2014 19-2014 24-2014
04	Juguetes y Artículos Deportivos	57.614.504,16	14-2014 19-2014

***Nota:** Sin incluir el monto de la Convocatoria Nº 24-2014, cuya adjudicación se realizará el día Lunes, 22 de septiembre de 2014.

CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA

MONTO A ADJUDICAR	220.000.000,00 US\$
MONTO MÁXIMO POR ORDEN DE COMPRA	3,5% del monto total a adjudicar. Variable CORPOVEX
MÚLTIPLO POR ORDEN DE COMPRA	1.000 US\$

REQUISITOS PREVIOS A LA PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA

Nota: El CENCOEX informa que el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria implicará la inmediata descalificación de la Persona Jurídica Participante.

- Las Personas Jurídicas deberán estar domiciliadas en el Territorio Nacional.
- Las Personas Jurídicas **SÓLO PODRÁN UTILIZAR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA DE LA BANCA PÚBLICA UNIVERSAL**, debiendo ser cliente de la misma, la cual podrá ser distinta a la seleccionada para las operaciones ante CENCOEX (antes CADIVI).
- Las Personas Jurídicas deberán estar inscritas en el **REGISTRO DE USUARIOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE DIVISAS (RUSAD)**. Asimismo, deberán indicar el número de inscripción en el RUSAD.
- Sólo podrán participar las Personas Jurídicas que tengan **AL MENOS CUARENTA Y OCHO (48) MESES DE HABER SIDO CONSTITUIDAS**.
- Sólo podrán participar las Personas Jurídicas **QUE HAYAN REALIZADO IMPORTACIONES REGULARES DURANTE LOS ÚLTIMOS DOS (02) AÑOS**.
- Las Personas Jurídicas deberán consignar la Constancia de la última declaración de impuesto sobre la renta y copia de la planilla de pago.
- Las Personas Jurídicas **DEBERÁN ESTAR AL DÍA EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISLR) E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)**.
- Las Personas Jurídicas deberán suministrar en el portal WEB los datos requeridos que permitan catalogar la actividad económica desarrollada, según sector económico, divisiones, grupos y clases, así como el Estado de Domicilio.
- Las Personas Jurídicas deberán elaborar la respectiva Declaración Jurada.
- Las Personas Jurídicas deberán presentar original y consignar copia de la Cédula de Identidad expedida por la autoridad venezolana, o en su defecto original y copia del documento de nacionalización.

- Las Personas Jurídicas deberán presentar original y consignar copia del RIF vigente y debidamente actualizado o en su defecto los participantes convocados podrán consignar el comprobante digital del mismo.
- Las Personas Jurídicas deberán presentar original y consignar copia del documento constitutivo y estatutario, debidamente registrado.
- Cuando se trate de operaciones a plazo, la transferencia de divisas adjudicadas se efectuará una vez que las Instituciones Autorizadas informen al CENCOEX que ha sido emitido el conocimiento de embarque, cuando se trate de operaciones a la vista, la transferencia se realizará a solicitud de la Institución Autorizada.
- Las Personas Jurídicas deberán consignar la(s) factura(s) pro forma de la respectiva importación.
- Las Personas Jurídicas no podrán solicitar la adjudicación de divisas por más de un sector convocado.
- Las Personas Jurídicas que **POSEAN AAD O ALD EMITIDAS POR CENCOEX (antes CADIVI) PODRÁN PARTICIPAR EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.**

REQUISITOS POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN DE LAS DIVISAS

- Las Personas Jurídicas que hayan resultado beneficiadas en el Proceso de Adjudicación, **obligatoriamente suscribirán el CONTRATO DE FIEL CUMPLIMIENTO PARA OPERACIONES CAMBIARIAS.**
- **EI CONTRATO DE FIEL CUMPLIMIENTO PARA OPERACIONES CAMBIARIAS** será remitido electrónicamente, inmediatamente después de haber recibido el mensaje de Adjudicación de Divisas.
- Las Personas Jurídicas que hayan resultado beneficiadas en el Proceso de Adjudicación, deberán mantener la documentación que soporta las operaciones a total disposición del Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX), por al menos un lapso de tres (3) años calendario, contados desde la fecha de la adjudicación.
- Las Personas Jurídicas que hayan resultado beneficiadas en el Proceso de Adjudicación, deberán efectuar la Declaración de Cierre de la Importación ante

la Institución Autorizada a través de la cual tramitó la solicitud respectiva dentro de los 5 días hábiles bancarios siguientes a la nacionalización de la mercancía, consignando:

- 1) Factura Comercial definitiva,
- 2) Conocimiento de embarque,
- 3) Manifiesto de exportación expedido por la autoridad competente del país de origen de la mercancía,
- 4) Documentos de nacionalización de la mercancía,
- 5) Acta emitida por la Oficina de Verificación Aduanal de CADIVI.

INFORMACIÓN RELATIVA A LAS INSTITUCIONES AUTORIZADAS DE LA BANCA PÚBLICA UNIVERSAL

- Las Instituciones Autorizadas de la BANCA PÚBLICA UNIVERSAL podrán cobrar a los clientes que participen en las subastas convocadas a través del Sistema Complementario de Administración de Divisas I (SICAD I), el monto autorizado por el Directorio del Banco Central de Venezuela por concepto de tarifa derivada de la prestación de servicios inherentes a la colocación de la Orden de Compra, prevista en el Aviso Oficial emanado de este Instituto el 11 de julio de 2013.
- Las Instituciones Autorizadas de la BANCA PÚBLICA UNIVERSAL que presenten formato de transmisión deberán suministrar la siguiente información:
 - 1) Nombre de la Institución.
 - 2) Nombre de su casa matriz, de haberla.
 - 3) Domicilio de la Institución.
 - 4) Número de Registro Único de Información Fiscal (RIF).
 - 5) Nombre, teléfono, correo electrónico y número de fax de la persona autorizada por la Institución para presentar las órdenes de compra.
 - 6) Nombre, teléfono, correo electrónico y número de fax de la persona responsable de la liquidación de las órdenes de compra designada por la Institución.

INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ÓRDENES DE COMPRA

Las Órdenes de Compra deberán indicar lo siguiente:

- Razón Social del Cliente
- RIF del Cliente

- Monto de la orden
- Postura de Tipo de Cambio
- Código de Agencia
- Nombre de la Agencia
- Ubicación de la Agencia (Estado)
- Participante Convocado
- Fecha estimada de arribo de la (s) mercancía (s) y puerto (s) de llegada.
- Producto a ser importado (**CÓDIGO ARANCELARIO NOMENCLATURA NCM, DESCRIPCIÓN ARANCELARIA Y DESCRIPCIÓN COMERCIAL DEL PRODUCTO**). **MUY IMPORTANTE: CADA UNO DE LOS DATOS REQUERIDOS EN ESTE CAMPO DEBERÁN ESTAR SEPARADOS POR EL SÍMBOLO BARRA “/” Y EN CASO QUE LA SOLICITUD SE REALICE POR VARIOS RUBROS, SE DEBERÁ SEPARAR POR EL SÍMBOLO PUNTO Y COMA “.”.**

EL CAMPO RELATIVO AL PRODUCTO, DEBERÁ SER COMPLETADO CONFORME AL SIGUIENTE EJEMPLO:

**8708.30.90.30/Sistemas hidráulicos/Amortiguadores;
8708.30.90.50/Discos/Discos para frenos; 8708.40.80/Cajas de cambio/Caja de cambio.**

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ACEPTACIÓN DE LAS ÓRDENES DE COMPRA

- Los participantes convocados interesados en adquirir divisas sólo podrán presentar una (1) Orden de Compra ante cualquier Institución Autorizada de la BANCA PÚBLICA UNIVERSAL o la CORPORACIÓN VENEZOLANA DE COMERCIO EXTERIOR (CORPOVEX) participante. En caso de ser presentada más de una Orden de Compra, no le serán adjudicadas ninguna de tales múltiples órdenes.
- La presentación de una Orden de Compra no genera en ningún momento derecho de adjudicación alguno, en ninguno de los componentes de la misma.
- Es responsabilidad única y exclusiva de la Corporación Venezolana de Comercio Exterior (CORPOVEX) o de la Institución Autorizada de la BANCA PÚBLICA UNIVERSAL en la cual el participante convocado colocó su Orden

de Compra, que ésta sea debida y oportunamente entregada y procesada en el SICAD, en el período estipulado en esta convocatoria.

- Con la presentación de la Orden de Compra respectiva los participantes convocados autorizan al Banco Central de Venezuela para que proceda en su nombre y representación a la enajenación en los mercados internacionales de los títulos valores que le sean adjudicados, de ser el caso.
- Las Instituciones Autorizadas de la BANCA PÚBLICA UNIVERSAL deberán informar ampliamente a sus clientes sobre las características y riesgos de la subasta y las condiciones de precio de la misma.
- La Corporación Venezolana de Comercio Exterior (CORPOVEX) y las Instituciones Autorizadas de la BANCA PÚBLICA UNIVERSAL no podrán rechazar injustificadamente ninguna Orden de Compra presentada por un cliente, siempre y cuando cumpla con las condiciones de la subasta y tendrá que emitirle a cada uno de sus clientes la correspondiente certificación de recepción.
- La Corporación Venezolana de Comercio Exterior (CORPOVEX) y las Instituciones Autorizadas de la BANCA PÚBLICA UNIVERSAL responderán de manera directa a cada uno de sus clientes, por cualquier reclamo o solicitud de información que haga el cliente en relación a su Orden de Compra, antes, durante y posterior al proceso de adjudicación.
- El Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX) se reserva el derecho a su sola discreción de rechazar o invalidar cualquier Orden de Compra, sin necesidad de especificar las razones que motivaron dicha decisión.
- Con la colocación de cualquier Orden de Compra la Corporación Venezolana de Comercio Exterior (CORPOVEX) y las Institución Autorizada de la BANCA PÚBLICA UNIVERSAL declara que:

“He suministrado información suficiente a los clientes y manifiesto haberles entregado constancia de cada Orden de Compra recibida y de su registro en el libro de órdenes interno.

He puesto a disposición de los clientes la presente Convocatoria, la descripción del proceso operativo relacionado con la colocación de la Orden de Compra, y las restricciones descritas en la presente Convocatoria y en la normativa que regula la materia.

He puesto a disposición de los Clientes que represento a través de al menos dos de los siguientes: (i) medios electrónicos, (ii) facsímiles o (iii) medios impresos, la información contenida en la presente Convocatoria.

He puesto a disposición de los Clientes que represento una persona contacto donde éstos pueden acudir a plantear sus dudas y despejar sus inquietudes, tanto durante el proceso de oferta como posterior al proceso de adjudicación.

He informado a los Clientes los aspectos técnicos y operativos relacionados con el procesamiento de las Órdenes de Compra, los cargos financieros relacionados con la colocación de las mismas, entre otros.

Certifico que los datos suministrados en las Órdenes de Compra son verdaderos y autorizo al Centro Nacional de Comercio Exterior para que realice las validaciones, fiscalizaciones y auditorías, durante el período de colocación o en cualquier momento posterior al mismo y a la adjudicación, que considere convenientes para verificar su autenticidad y concordancia con cada uno de los términos y condiciones de la aceptación de Órdenes de Compra. Los procesos de auditoría y control se ejecutarán, en cualquier momento, a través de los entes especializados regulatorios en la materia o con aquellos que el Centro Nacional de Comercio Exterior designe para tal fin”.

INFORMACIÓN RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN

- Antes del Anuncio de los Resultados, **el Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX) podrá declarar desierto el acto sin necesidad de especificar las razones que motivaron dicha decisión.** Asimismo, el CENCOEX se reserva el derecho de realizar nuevas subastas.
- La presentación o remisión de Órdenes de Compra por cualquier Institución Autorizada de la BANCA PÚBLICA UNIVERSAL o la CORPORACIÓN VENEZOLANA DE COMERCIO EXTERIOR (CORPOVEX) no le genera a los participantes convocados ningún tipo de derecho de adjudicación, antes, durante o después del proceso de colocación, así como tampoco garantía del monto total de divisas a ser liquidado, el cual queda sujeto a la variación del precio del instrumento negociado, y hasta por el monto máximo en divisas requerido.
- Los resultados de la adjudicación serán publicados por el Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX) a través de los medios que considere pertinentes.

INFORMACIÓN RELATIVA A LA LIQUIDACIÓN:

El Banco Central de Venezuela debitará de la cuenta única de las Instituciones Autorizadas de la BANCA PÚBLICA UNIVERSAL correspondientes el valor equivalente en Bolívares del monto adjudicado de conformidad con los términos y condición establecidos en el procedimiento para la liquidación que se publicará en la página Web del Banco Central de Venezuela.

MARCO LEGAL Y AUTORIZACIONES

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
- Decreto N° 601 con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Centro Nacional de Comercio Exterior y de la Corporación Venezolana de Comercio Exterior del 21 de noviembre 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.116 Extraordinario del 29 de noviembre de 2013.
- Ley del Banco Central de Venezuela.
- Convenio Cambiario N° 1 del 05 de febrero de 2003, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.625 de la misma fecha, reimpresso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.653 del 19 de marzo de 2003.
- Convenio Cambiario N° 20 de fecha 14 de junio de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.968 de fecha 19 julio de 2012, reimpresso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.002 de fecha 06 de septiembre de 2012.
- Convenio Cambiario N° 22 del 02 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 40.199 de la misma fecha.
- Resolución del Banco Central de Venezuela N° 13-07-01 relativa a las Normas Generales del Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.201 de fecha 04 de julio de 2013.
- Circular del Banco Central de Venezuela de fecha 10 de julio de 2013, referida a la documentación que deben presentar las personas naturales y jurídicas a los efectos de su participación en subastas especiales a través del Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD), y sus alcances de fechas 26 de julio y 20 de agosto de 2013.

- Aviso Oficial de fecha 11 de julio de 2013, referido a la tarifa que podrán cobrar las Instituciones Autorizadas con ocasión de la prestación de servicios inherentes a la colocación de Órdenes de Compra en subastas especiales a través del Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD).

CONSIDERACIONES FINALES

- ***LAS MERCANCÍAS, CÓDIGO ARANCELARIO NOMENCLATURA COMÚN DEL MERCOSUR (NCM), PARTICIPANTES EN LA SUBASTA CORRESPONDIENTES A CADA SECTOR, SE DETALLAN COMO ANEXO 1 A LA PRESENTE CONVOCATORIA.***
- El Centro Nacional de Comercio Exterior reitera a las Instituciones Autorizadas de la BANCA PÚBLICA UNIVERSAL, a CORPOVEX y a los Participantes Convocados, que el incumplimiento de lo previsto en la presente Convocatoria, y demás normativa que rige su participación en la Subasta convocada a través del Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD), dará lugar a la suspensión temporal o definitiva de dichas Instituciones Autorizadas para participar en el SICAD, así como a la exclusión de los participantes convocados del REGISTRO DE USUARIOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE DIVISAS (RUSAD).
- Asimismo, se ratifica que el Centro Nacional de Comercio Exterior se reserva el derecho de efectuar el control posterior sobre el uso o aplicación de las divisas a los fines para los cuales éstas fueron requeridas de conformidad con los sectores convocados, pudiendo realizar, adicionalmente, las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Instituciones Autorizadas para operar de acuerdo con lo previsto en la Resolución N° 13-07-01, a los fines de verificar el cumplimiento de los términos y condiciones dictados por este Instituto en esta materia, y la certeza de la información remitida conforme a éstos y los procedimientos aplicados, en función de lo establecido en el artículo 14 de la citada Resolución, en concordancia con el Aparte Único del artículo 16 ejusdem.

IMPORTANTE

- **Cada adjudicado podrá seleccionar al agente aduanal de su preferencia.**

COORDENADAS DE LA CORPORACIÓN VENEZOLANA DE COMERCIO EXTERIOR (CORPOVEX)	
TELÉFONOS	(0212) 958.00.38 958.00.36 958.00.26 958.00.16
CORREO ELECTRÓNICO	Subasta25@corpovex.gob.ve
DIRECCIÓN	Av. La Guairita, Centro Profesional Eurobuilding, Piso 10. Chua - Distrito Capital

PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA

FECHA	EVENTO
Viernes 19/09/2014 08:00pm	<p style="text-align: center;">PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA</p> <p>El Centro Nacional de Comercio Exterior a través de la página web (www.cadivi.gob.ve), y cualquier otro medio de difusión de información financiera que haya elegido, anunciarán los términos y condiciones de la Oferta, especificando sus características.</p>
Lunes 22/09/2014 09:00 am	<p style="text-align: center;">INICIO DEL PERÍODO DE LA SUBASTA</p> <p>Las Instituciones Autorizadas de la BANCA PÚBLICA UNIVERSAL Y CORPOVEX, activarán hasta el Vencimiento del Período de la Subasta el proceso de recepción de las “Órdenes de Compra”.</p> <p style="text-align: center;">INICIO DE REMISIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA</p> <p>Las Instituciones de la BANCA PÚBLICA UNIVERSAL autorizadas por el Banco Central de Venezuela, a través del “Formato de Transmisión” y según el “Instructivo del Usuario Externo del Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD)”, podrán iniciar la remisión de las Órdenes de Compra en nombre de las personas jurídicas convocadas.</p>

<p>Jueves 25/09/2014 03:30 pm</p>	<p style="text-align: center;">FIN DE RECEPCIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA POR LAS INSTITUCIONES AUTORIZADAS DE LA BANCA PÚBLICA UNIVERSAL Y CORPOVEX</p> <p>Las personas jurídicas convocadas deberán depositar en su respectiva cuenta en la Institución Autorizada a través de la cual participarán en la Subasta, un monto equivalente al 100% del monto total de su Orden de Compra antes de las 03:30 pm del 25 de septiembre de 2014.</p>
<p>Jueves 25/09/2014 05:30 pm</p>	<p style="text-align: center;">VENCIMIENTO DEL PERÍODO DE LA SUBASTA</p> <p>Las Instituciones Autorizadas de la BANCA PÚBLICA UNIVERSAL Y CORPOVEX, podrán remitir, enmendar o retirar las Órdenes de Compra, en nombre de las personas jurídicas, hasta las 05:30pm</p> <p>Las Órdenes de Compra que hayan sido recibidas hasta dicha hora y no retiradas, se considerarán definitivas y no será aceptado ningún tipo de ajuste a partir de dicha hora sin excepción y sin extensión.</p> <p>Las Órdenes que estén sin procesar o sin recibir confirmación en el SICAD a dicha hora quedarán invalidadas, ya que el sistema se cerrará automáticamente.</p>
<p>Lunes 29/09/2014 6:00 pm</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN Y ANUNCIO DE LOS RESULTADOS</p> <p>Tras el cierre del período de la Subasta, el Centro Nacional de Comercio Exterior asignará los montos de divisas adjudicados. Los resultados se anunciarán ese mismo día y reflejarán: Monto subastado y Monto global adjudicado.</p>
<p>Jueves 02/10/2014</p>	<p style="text-align: center;">LIQUIDACIÓN</p> <p>El Banco Central de Venezuela, debitará a las Instituciones Autorizadas de la BANCA PÚBLICA UNIVERSAL de la Cuenta Única que mantienen en este Instituto, el contravalor en Bolívares correspondiente al Monto Total de las Divisas Adjudicadas.</p>

TRANSFERENCIA / PAGO DE DIVISAS

Las transferencias de las divisas se efectuará, una vez que las Instituciones Autorizadas de la BANCA PÚBLICA UNIVERSAL informen al Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX) que ha sido emitido el conocimiento de embarque, cuando se trate de operaciones a plazo; y cuando se trate de operaciones a la vista, la transferencia se realizará a solicitud de la Institución Autorizada de la BANCA PÚBLICA UNIVERSAL, siempre y cuando ésta verifique fehacientemente y con carácter previo, que el receptor final de las divisas sea el proveedor que emitió la factura proforma de la respectiva importación.

El Banco Central de Venezuela procederá a transferir a las Instituciones Autorizadas de la BANCA PÚBLICA UNIVERSAL, el monto total de las divisas adjudicadas en la Cuenta Corresponsal en el exterior, y/o en la Cuenta en Moneda Extranjera que mantengan en este Instituto.

De no haber la disponibilidad del contravalor en Bolívares por el monto total de las Divisas Adjudicadas, en la fecha de la liquidación, la operación no se ejecutará.

CÓDIGO SECTOR: ARTÍCULOS NAVIDEÑOS

Código Arancelario	Descripción de Mercancías
0604.20.00	- Frescos
9405.30.00	- Guirnaldas eléctricas de los tipos utilizados en árboles de Navidad
9505.10.00	- Artículos para fiestas de Navidad

CÓDIGO SECTOR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Código Arancelario	Descripción de Mercancías
2204.10.10	--Tipo champaña (champagne)
2204.10.90	--Los demás
2204.21.00	--En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 ℓ
2204.29.11	----En recipientes con capacidad inferior o igual a 5 ℓ
2204.29.19	----Los demás
2205.10.00	- En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 ℓ
2205.90.00	- Los demás
2206.00.10	- Sidra
2206.00.90	- Las demás
2207.10.10	--Con un contenido de agua inferior o igual a 1% vol.
220820.00.11	---Pisco
220820.00.12	---Singani
220820.00.19	---Los demás
220820.00.20	--De orujo de uvas («grappa» y similares)
2208.30.10	--Con grado alcohólico volumétrico superior al 50% vol., en recipientes con capacidad superior o igual a 50 ℓ
2208.30.20	--En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 ℓ
2208.30.90	--Los demás
2208.50.00	- «Gin» y ginebra
2208.60.00	- Vodka
2208.70.00.10	--De anís
2208.70.00.20	--Cremas
2208.70.00.90	--Los demás
2208.90.00.10	--Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80% vol
2208.90.00.20	--Aguardientes de ágaves (tequila y similares)

CÓDIGO SECTOR: CALZADO (MATERIA PRIMA E INSUMOS)

Código Arancelario	Descripción de Mercancías
2929.10.90	- - Los demás
2929.10.90	- - Los demás
3204.17.00	- - Colorantes pigmentarios y preparaciones a base de estos colorantes
3208.90.39	- - - Las demás
3210.00.30	- Pigmentos al agua preparados de los tipos utilizados para el acabado del cuero
3212.10.00	- Hojas para el marcado a fuego
3212.90.90.20	---Tintes y demás materias colorantes presentados en formas o en envases para la venta al por menor
3404.90.19.10	- - - - De lignito modificado químicamente
3404.90.19.90	- - - - Las demás
3405.10.00	- Betunes, cremas y preparaciones similares para el calzado o para cueros y pieles
3405.90.00	- Las demás
3506.10.10	--A base de cianoacrilatos
3506.10.90	--Los demás
3506.91.20	---A base de polímeros de las partidas 39.01 a 39.13, dispersos o para dispersar en un medio acuoso
3506.91.90	---Los demás
3807.00.00	ALQUITRANES DE MADERA; ACEITES DE ALQUITRÁN DE MADERA; CREOSOTA DE MADERA; METILENO (NAFTA DE MADERA); PEZ VEGETAL; PEZ DE CERVECERÍA Y PREPARACIONES SIMILARES A BASE DE COLOFONIA, DE ÁCIDOS RESÍNICOS O DE PEZ VEGETAL.
3824.90.31	- - - Que contengan isocianatos de hexametileno u otros isocianatos
3824.90.31	- - - Que contengan isocianatos de hexametileno u otros isocianatos
3903.30.10	--Con carga
3903.30.20	--Sin carga
3904.22.00	- - Plastificados
3907.10.10	--Con carga, en las formas previstas en la Nota 6 a) de este Capítulo
3907.10.20	--Con carga, en las formas previstas en la Nota 6 b) de este Capítulo
3907.20.39.30	- - - - Poliéteres polioles derivados del óxido de propileno
3909.50.11	- - - Soluciones en disolventes orgánicos
3909.50.19	- - - Los demás
3910.00.90	- Las demás
3916.90.10	- - Monofilamentos
3920.49.00	- - Las demás
3926.90.90.90	- - - Los demás
3926.90.90.90	- - - Los demás

4005.91.90	- - - Las demás
4005.99.90	---Los demás
4101.50.10	--Sin dividir
4101.50.20	--Divididos con la flor
4101.50.30	--Divididos sin la flor
4101.90.10	--Sin dividir
4101.90.20	--Divididos con la flor
4101.90.30	--Divididos sin la flor
4102.10.00	-Con lana
4102.21.00	--Piquelados
4102.29.00	--Los demás
4103.20.00	- De reptil
4103.30.00	- De porcino
4103.90.00	- Los demás
4104.11.11	----Cueros y pieles enteros de bovino (incluido el búfalo), con una superficie por unidad inferior o igual a 2,6 m2, simplemente curtidos al cromo («wet-blue»)
4104.11.12	----Los demás cueros y pieles enteros de bovino (incluido el búfalo), con una superficie por unidad inferior o igual a 2,6 m2
4104.11.13	---- Los demás cueros y pieles de bovino (incluido el búfalo), con precurtido vegetal
4104.11.14	----Los demás cueros y pieles de bovino (incluido el búfalo)
4104.11.19	---- Los demás
4104.11.21	----Cueros y pieles enteros de bovino (incluido el búfalo), con una superficie por unidad inferior o igual a 2,6 m2, simplemente curtidos al cromo («wet-blue»)
4104.11.22	----Los demás cueros y pieles enteros de bovino (incluido el búfalo), con una superficie por unidad inferior o igual a 2,6 m2
4104.11.23	---- Los demás cueros y pieles de bovino (incluido el búfalo), con precurtido vegetal
4104.11.24	----Los demás cueros y pieles de bovino (incluido el búfalo)
4104.11.29	---- Los demás
4104.19.10	---Cueros y pieles enteros de bovino (incluido el búfalo), con una superficie por unidad inferior o igual a 2,6 m2, simplemente curtidos al cromo («wet-blue»)
4104.19.20	---Los demás cueros y pieles enteros de bovino (incluido el búfalo), con una superficie por unidad inferior o igual a 2,6 m2
4104.19.30	---Los demás cueros y pieles de bovino (incluido el búfalo)
4104.19.40	---Los demás cueros y pieles de bovino (incluido el búfalo)
4104.19.90	---Los demás
4104.41.10	---Cueros y pieles enteros de bovino (incluido el búfalo), con una superficie por unidad inferior o igual a 2,6 m2

4104.41.20	---Los demás cueros y pieles enteros de bovino (incluido el búfalo), curtidos al vegetal para suelas
4104.41.30	---Los demás cueros y pieles de bovino (incluido el búfalo), con precurtido vegetal
4104.41.90	---Los demás
4104.49.10	---Cueros y pieles enteros de bovino (incluido el búfalo), con una superficie por unidad inferior o igual a 2,6 m2
4104.49.20	---Los demás cueros y pieles enteros de bovino (incluido el búfalo)
4104.49.90	---Los demás
4105.10.10	--Con precurtido vegetal
4105.10.21	---Al cromo («wet-blue»)
4105.10.29	---Las demás
4105.10.90	---Las demás
4105.30.00	- En estado seco («crust»)
4106.21.10	---Con precurtido vegetal
4106.21.21	----Al cromo («wet-blue»)
4106.21.29	----Los demás
4106.21.90	----Los demás
4106.22.00	--En estado seco («crust»)
4106.31.10	---Al cromo («wet-blue»)
4106.31.90	---Los demás
4106.32.00	--En estado seco («crust»)
4106.91.00	--En estado húmedo (incluido el «wet-blue»)
4106.92.00	--En estado seco («crust»)
4107.11.10	---Cueros y pieles de bovino (incluido el búfalo), con una superficie por unidad inferior o igual a 2,6 m2
4107.11.20	--- Los demás cueros y pieles de bovino (incluido el búfalo)
4107.11.90	---Los demás
4107.12.10	---Cueros y pieles de bovino (incluido el búfalo), con una superficie por unidad inferior o igual a 2,6 m2
4107.12.20	--- Los demás cueros y pieles de bovino (incluido el búfalo)
4107.12.90	---Los demás
4107.19.10	---Cueros y pieles de bovino (incluido el búfalo), con una superficie por unidad inferior o igual a 2,6 m2
4107.19.20	--- Los demás cueros y pieles de bovino (incluido el búfalo)
4107.19.90	---Los demás
4107.91.10	---De bovino (incluido el búfalo)
4107.91.90	---Los demás
4107.92.10	---De bovino (incluido el búfalo)
4107.92.90	---Los demás
4107.99.10	---De bovino (incluido el búfalo)
4107.99.90	---Los demás

4113.10.10	- - Curtidos al cromo, acabados
4113.10.90	- - Los demás
4113.10.90	- - Los demás
4114.10.00	- Cueros y pieles agamuzados (incluido el agamuzado combinado al aceite)
4114.20.10	- - Charolados y sus imitaciones de cueros o pieles chapados
4114.20.20	- - Metalizados
4205.00.00.90	- Los demás
4409.29.00	--Las demás
4417.00.20	- Hormas, ensanchadores y tensores para el calzado
4805.93.00.30	- - - Cartones rígidos con peso específico superior a 1
4805.93.00.90	- - - Los demás
4811.90.90	- - Los demás
5401.10.90	- - Los demás
5401.10.90	- - Los demás
5602.10.00	- Filtro punzonado y productos obtenidos mediante costura por cadeneta
5602.10.00	- Filtro punzonado y productos obtenidos mediante costura por cadeneta
5603.14.10	- - - De aramidas
5609.00.10	- De algodón
5609.00.90	- Los demás
5808.10.00	- Trenzas en pieza
5903.20.00	- Con poliuretano
5903.20.00	- Con poliuretano
5903.20.00	- Con poliuretano
6005.32.00	- - Teñidos
6005.32.00	- - Teñidos
6005.32.00	- - Teñidos
6006.32.00	- - Teñidos
6006.32.00	- - Teñidos
6307.90.90.90	---Los demás
6406.10.00	- Partes superiores de calzado y sus partes, excepto los contrafuertes y punteras duras
6406.20.00	- Suelas y tacones (tacos), de caucho o plástico
6406.90.10	--Suelas y tacos (tacones), de cuero natural o regenerado
6406.90.20.10	---Excepto de madera
6406.90.20.90	---Las demás
6406.90.90	--Los demás
6804.10.00	- Muelas para moler o desfibrar
6804.10.00	- Muelas para moler o desfibrar

6805.10.00	- Con soporte constituido solamente por tejido de materia textil
6805.20.00	- Con soporte constituido solamente por papel o cartón
7211.29.10	- - - Con un contenido de carbono superior o igual al 0,25 % pero inferior al 0,6 %, en peso
7211.29.20	- - - Con un contenido de carbono superior o igual al 0,6 % en peso
7226.92.00	- - Simplemente laminados en frío
7317.00.20	- Grapas de alambre curvado
7317.00.90	- Los demás
8211.94.00.90	- - - Las demás
8213.00.00	TIJERAS Y SUS HOJAS.
8308.10.00	- Corchetes, ganchos y anillos para ojetes
8308.20.00	- Remaches tubulares o con espiga hendida
8308.90.10	--Hebillas
8308.90.90	- - Los demás
8452.10.00.20	- - Máquinas
8452.30.00	- Agujas para máquinas de coser
8452.90.20	- - Muebles, basamentos y tapas o cubiertas para máquinas de coser, y sus partes
8452.90.91	- - - Guía hilos, lanzaderas no rotativas y portabobinas
8452.90.92	- - - Para remalladoras
8452.90.93	- - - Lanzaderas rotativas
8452.90.94	- - - Cuerpos moldeados por fundición
8452.90.99	- - - Las demás
8453.20.00	- Máquinas y aparatos para la fabricación o reparación de calzado
8453.90.00	- Partes
8477.59.19.90	- - - - - Los demás
8477.90.00	- Partes
8480.71.00.90	- - - Los demás
8480.71.00.90	- - - Los demás
8480.71.00.90	- - - Los demás
8480.79.00	- - Los demás
8483.40.90.21	- - - - Engranajes y ruedas de fricción, excepto las ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente
9603.90.00.90	- - Los demás
9607.11.00	--Con dientes de metal común

9607.19.00	--Los demás
9607.20.00	- Partes

CÓDIGO SECTOR: JUGUETES Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS

Código Arancelario	Descripción de Mercancías
8523.49.90	---Los demás
8712.00.10	- Bicicletas
8712.00.90	- Los demás
9503.00.10	- Triciclos, patinetes, coches de pedal y juguetes similares con ruedas; coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos
9503.00.21	- - Muñecas y muñecos, incluso vestidos, con mecanismo a cuerda o eléctrico
9503.00.22	- - Las demás muñecas y muñecos, incluso vestidos
9503.00.29.10	---Prendas y sus complementos (accesorios), de vestir, calzado, y sombreros y demás tocados
9503.00.29.30	--- Los demás
9503.00.31	- - Rellenos
9503.00.39	- - Los demás
9503.00.40	- Trenes eléctricos, incluidos los carriles (rieles), señales y demás accesorios
9503.00.50	- Modelos reducidos para ensamblar, incluso animados, excepto los del ítem 9503.00.40
9503.00.60	- Los demás juegos o surtidos y juguetes para construcción
9503.00.70	- Rompecabezas
9503.00.80	- Los demás juguetes presentados en juegos o surtidos o en panoplias
9503.00.91	- - Instrumentos y aparatos, de música, de juguete
9503.00.97	- - Los demás, con motor eléctrico
9503.00.98	- - Los demás, con motor no eléctrico
9503.00.99	--Los demás
9504.50.00	- Videoconsolas y máquinas de videojuego, excepto las de la subpartida 9504.30
9504.90.90.20	---Juegos de ajedrez y de damas
9506.31.00	--Palos de golf («clubs») completos
9506.32.00	--Pelotas
9506.39.00	--Los demás
9506.40.00	- Artículos y material para tenis de mesa
9506.51.00	--Raquetas de tenis, incluso sin cordaje
9506.59.00	--Las demás
9506.61.00	--Pelotas de tenis

CENCOEX

Centro Nacional de Comercio Exterior

9506.62.00	--Inflables
9506.69.00	--Los demás
9506.70.00	- Patines para hielo y patines de ruedas, incluido el calzado con patines fijos
9506.91.00	--Artículos y material para cultura física, gimnasia o atletismo
9506.99.00.10	---Artículos y materiales para béisbol y sóftbol, excepto las pelotas
9506.99.00.90	---Los demás
9507.10.00	- Cañas de pescar
9507.20.00	- Anzuelos, incluso montados en sedal (tanza)
9507.30.00	- Carretes de pesca